

MODALIDAD B:

NIVEL	MES	AÑO
2	4.585	55.020
3	4.585	55.020
4	4.585	55.020
5	4.585	55.020
7	4.170	50.040

E. COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD

CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL	MES	AÑO
Jefe de Mantenimiento	4	7.500	30.000

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9323 ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones exigidas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1982, que regula las pruebas para la expedición de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo previstos en las Ordenes de 10 de noviembre de 1965 y 28 de febrero de 1980, y siempre de conformidad con las mismas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera clase y Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

Los exámenes se celebrarán en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Igualmente, podrá autorizarse por dicha Inspección la celebración, por su delegación, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en los Institutos Politécnicos Marítimo Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Huelva, previa petición expresa, y siempre que el número de candidatos lo justifique. A estos efectos, dichos Centros deberán notificar, al día siguiente del cierre de matrícula, el número de candidatos matriculados para cada uno de los títulos convocados.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280); a la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168), y a la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

2. Solicitudes

Los candidatos solicitarán su admisión a examen por instancia dirigida al Presidente del Tribunal correspondiente al Centro donde deseen examinarse, en la que necesariamente deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad, domicilio habitual del candidato y teléfono de contacto.

A esta instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso harán constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirán en una sola cara el anverso y el reverso del mismo, y que deberá estar compulsada.

c) Los candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera clase, fotocopia compulsada del de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase.

d) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que ascienden a:

Dos mil novecientas cincuenta pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral.

Dos mil quinientas pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera y segunda clase y Vela.

Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no hayan realizado el correspondiente examen en la convocatoria anterior deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios.

En los Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación reseñada certificado médico oficial que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Los miembros de los Tribunales de exámenes tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

5. Desarrollo de las pruebas

Los lugares y horario de celebración de los exámenes se anunciarán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo, así como los materiales o útiles de que los candidatos deban ir provistos a los mismos.

Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera clase comenzarán el día 19 de junio de 1990.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela comenzarán el día 20 de junio de 1990.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase comenzarán el día 21 de junio de 1990.

Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral comenzarán el día 26 de junio de 1990.

6. Nota final

Lo preceptuado en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

9324 RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono ERT-27, marca «President», modelo Taylor.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado»

número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CS Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Pau Casals, 149, C.P. 08907.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 8 de enero de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono ETT-27.
Fabricado por «Uniden Corporation», en Taiwán.
Marca: «President».
Modelo: Taylor.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» números 182, de 1 de agosto, y 168, de 15 de julio de 1986 (corrección de errores)).

Con la inscripción **E 95 90 0001**

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1995.

Advertencia:

- Banda utilizable: 26,965 - 27,405 Mhz.
- Canalización: 10 Khz. Modulación: FM.
- Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 8 de enero de 1990.- El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

9325 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.941/1985 (apelación número 105/1988).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia que el 25 de mayo de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Compañía Telefónica Nacional de España, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 19 de abril de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de mayo de 1987, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

9326 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.109/1985 (apelación número 1923/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, representado por Procurador, contra sentencia de 11 de mayo de 1987, dictó la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), habiendo comparecido como apelada la Administración General del Estado, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1989 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, contra la sentencia de fecha 11 de mayo de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma, en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

BANCO DE ESPAÑA

9327 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de abril de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,806	106,070
1 ECU	129,328	129,652
1 marco alemán	63,276	63,434
1 franco francés	18,819	18,867
1 libra esterlina	174,032	174,468
100 liras italianas	8,609	8,631
100 francos belgas y luxemburgueses	305,498	306,262
1 florin holandés	56,228	56,368
1 corona danesa	16,601	16,643
1 libra irlandesa	169,513	169,937
100 escudos portugueses	71,368	71,546
100 dracmas griegas	64,769	64,931
1 dólar canadiense	91,086	91,314
1 franco suizo	71,476	71,654
100 yens japoneses	67,431	67,599
1 corona sueca	17,394	17,438
1 corona noruega	16,253	16,293
1 marco finlandés	26,682	26,748
100 chelines austriacos	899,324	901,576
1 dólar australiano	81,598	81,802